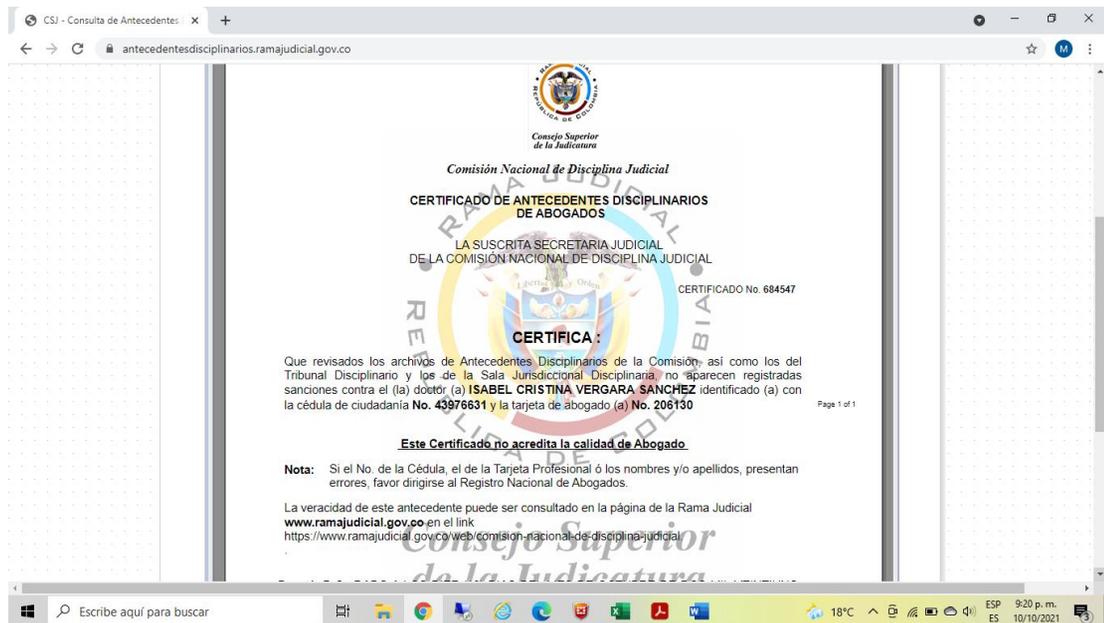


INFORME DE SECRETARIA. La presente demanda correspondió por reparto el día 6 de Octubre de 2021.

De otro lado informo que dando cumplimiento a la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019 y a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada demandante y no registra sanciones disciplinarias vigentes, como se observa en el siguiente pantallazo:



A despacho para resolver lo pertinente. Manizales, Caldas, Octubre 11 de 2021.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, once de octubre de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO	1402
PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	FAIBER ORLANDO GALIANO
DEMANDADA	JOHN HARRY VELASCO
RADICACIÓN:	170014003007-2021-551-00

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda por las siguientes razones:

1. El poder es insuficiente en tanto el mismo no está dirigido a la autoridad judicial que deba conocer el proceso y tampoco determina el predio objeto del mismo por su ubicación, nomenclatura y/o nombre con que se conoce en la región.

2. De conformidad con el art. 375 del C.G.P. siempre que en el certificado de tradición aparezca titulares de derechos reales, la demanda debe dirigirse contra todos ellos. En este caso, nada se dijo respecto a los titulares de la servidumbre activa de tránsito que aparece inscrita en la anotación No. 1 del certificado de tradición.

Deberá adecuarse tanto la demanda como el poder, así como allegar copia de la escritura pública de constitución de servidumbre activa de tránsito indicada. Así mismo indicará las direcciones físicas y/o electrónicas donde puedan ser notificados.

3. De conformidad con el art. 83 del C.G.P. indicará con precisión, si el predio que se pretende usucapir es rural o urbano. Si es urbano, lo especificará por su ubicación, nomenclatura y demás circunstancias que lo identifique.

Si es rural, indicará su localización y el nombre con que se conoce el predio en la región.

Tal información debe estar contenido tanto en los hechos como en las pretensiones de la demanda.

4. Precisaré si el predio tiene vivienda; en caso afirmativo, deberé describir cómo se encuentra compuesta. Indicaré así mismo si la misma fue construida por el demandante (precisando la fecha de su construcción) o ya se encontraba en el terreno.

5. Indicaré la cabida actual del predio lo cual deberé estar contenido tanto en los hechos como en las pretensiones.

6. Indicaré con precisión y claridad cómo entré en posesión el demandante en el predio objeto del proceso.

7. En el hecho cuarto se indica que dentro de los actos de posesión que ha ejercido el demandante está el mantenimiento, cuidado y reparaciones. En ese orden de ideas, manifestaré qué reparaciones y mantenimientos ha hecho en el predio, indicando las fechas.

8. En el acápite de pruebas se pide que se decrete el interrogatorio de parte al demandado pero se cita el nombre del demandante. Aclararé si es al demandante o al demandado.

9. Previo a decretar el emplazamiento del demandado, deberé procurar la consecución la dirección, tanto física, como electrónica del demandado, auscultando para su consecución las páginas de la Adres, Registraduría Nacional, redes sociales, entre otras, para de obtener dicha información. De la precitada búsqueda deberé aportarse la prueba respectiva.

10. Deberé aportar el avalúo catastral expedido por el IGAC correspondiente al año 2021 el cual es necesario para determinar la competencia por el factor objetivo en razón a la cuantía, según el artículo 26-3 del Estatuto Civil Adjetivo.

Se requiere a la parte demandante para que integre en un solo escrito la demanda con la subsanación que haga.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por lo dicho.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija la demanda, so pena de su rechazo.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Presente auto NOTIFICADO POR		
ESTADO	No.	166
De fecha Octubre 12 de 2021		
Secretario		